

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FINANCIAR EL DESARROLLO DE ACCIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, REGULADAS EN LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2017 Y CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE 2022**

Vista la Propuesta Definitiva de fecha **29/11/2022**, formulada por el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en el expediente instruido en virtud de las solicitudes presentadas por las entidades interesadas, con la finalidad de que les sean concedidas subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, acogiéndose a la Orden de 7 de febrero de 2017, convocados mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 1 de abril de 2022 resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 1 de abril de 2022 (BOJA N°73, de 19 de abril de 2022), se efectúa la convocatoria, para el año 2022, de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía en Centros Especiales de Empleo, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

**SEGUNDO.-** Las entidades interesadas han presentado en plazo la solicitud de ayuda para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía en Centros Especiales de Empleo, resultando 4 solicitudes presentadas.

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	14/12/2022	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	BndJA3REKRDU58JCB7FW3AUSLLPNDM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

**TERCERO.-** Con fecha **22/09/2022**, la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo publica en la Dirección web del Servicio Andaluz de Empleo, Anuncio por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes, estableciendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación, con la indicación de que si así no se hiciera, se les tendrá por desistidas de su solicitud.

**CUARTO.-** Con fecha **11/11/2022**, la Comisión Provincial de Valoración de Jaén (nombrada por Resolución de fecha **21/09/2022** del Delegado Territorial en Jaén de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo), procede al análisis, valoración y emisión del correspondiente Informe de Evaluación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, resultando:

- solicitudes presentadas: 4
- solicitudes admitidas a estudio y valoración: 2
- solicitudes desistidas: 1
- solicitudes denegadas: 1

**QUINTO.-** Tras el examen, estudio y valoración de las solicitudes, con fecha **11/11/2022** se publica en la Dirección web del Servicio Andaluz de Empleo, la Propuesta Provisional de Resolución de la Comisión Provincial de Valoración de Jaén, concediendo a las entidades beneficiarias provisionales un plazo de 10 días para que, mediante el correspondiente formulario-anexo, puedan alegar, reformular, comunicar su aceptación y presentar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en la solicitud, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

Las entidades beneficiarias provisionales han presentado dicho formulario-anexo en el plazo establecido al efecto.

**SEXTO.-** Con fecha **29/11/2022** el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, formula Propuesta Definitiva de Resolución por la que se propone conceder una subvención a las entidades relacionadas en el **Anexo I** por la cuantía que se indica en el

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	14/12/2022	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	BndJA3REKRDU58JCB7FW3AUSLLPNDM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

mismo al haber obtenido dichas Entidades la puntuación suficiente y haber acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiarias.

Asimismo se propone denegar la ayuda solicitada/declarar el desistimiento respecto de las Entidades, en los términos y por los motivos que aparecen recogidos en el **Anexo II**.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, según lo establecido en el apartado 13 del cuadro Resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017 en concordancia con el Decreto 155/2022 de 9 de agosto por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y con el Apartado Quinto.9.g) de la Orden de 14 de octubre de 2022 por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

**SEGUNDO.-** La competencia para la iniciación, ordenación, instrucción y resolución de los procedimientos de concesión, seguimiento, justificación y reintegro de las subvenciones reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a personas con discapacidad, así como, en su caso, la declaración de la prescripción del derecho al cobro de estas, que a la fecha de entrada en vigor del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, correspondían, por atribución o por delegación de las respectivas bases reguladoras, a las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, en el ámbito de las competencias en materia de fomento del empleo establecidas en el artículo 1.j) y k) del citado decreto, corresponde a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en sus respectivos ámbitos, en virtud del Apartado Quinto.9.g) de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 18 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	14/12/2022	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	BndJA3REKRDU58JCB7FW3AUSLLPNDM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, *“el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria”*.

**CUARTO.-** El apartado 5.a) de la Orden de 7 de febrero de 2017 establece una cuantía de 1.200 euros anuales por cada trabajador atendido con la discapacidad indicada para los destinatarios finales del proyecto en el apartado 23. b) 3º 1.2 de las bases reguladoras recogidas en la mencionada Orden, contratado con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo.

La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

**QUINTO.-**El apartado 23.b).3º.1.1. de la Orden de 7 de febrero de 2017, establece la composición de las Unidades de Apoyo en los Centros Especiales de Empleo en función de las personas con discapacidad atendidas que se encuentre en alguno de los supuestos del subapartado 1.2., de acuerdo con los módulos que se indican.

**SEXTO.-** El apartado 23.b).3º.1.2. de la Orden de 7 de febrero de 2017, establece que *“los destinatarios finales de los programas serán las personas trabajadoras de los Centros Especiales de Empleo que se encuentren en alguno de los supuestos que se describen a continuación:*

- a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.*
- b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.*
- c) En caso de multidiscapacidad se tendrá en cuenta la discapacidad que tenga reconocido un mayor grado.”*

**SÉPTIMO.-**El apartado 3.4 del Resuelve de la Resolución de 1 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa convocatoria para el ejercicio 2022 de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 febrero de 2017, dispone que *“no serán subvencionables la participación en estos programas de personas pensionistas de Seguridad Social titulares de una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, ni de los pensionistas de clases pasivas con pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, ni el mantenimiento de los puestos de trabajo derivado de*

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	14/12/2022	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	BndJA3REKRDU58JCB7FW3AUSLLPNDM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

contrataciones que hayan sido formalizadas con estas personas a partir del 29 de noviembre de 2018, salvo que tengan expresamente reconocida la condición de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%”.

**OCTAVO.-** En la tramitación del expediente se han cumplido las normas comunes a los incentivos establecidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

**NOVENO.-** A la presente Resolución le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo,

### RESUELVE

**PRIMERO.** – Conceder una subvención a las entidades relacionadas en el **Anexo I** por la cuantía que se indica en el mismo. Dichas Entidades han obtenido la puntuación suficiente y han acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiarias.

**SEGUNDO.** – Denegar la ayuda solicitada/declarar el desistimiento respecto de las Entidades, en los términos y por los motivos que aparecen recogidos en el **Anexo II**.

**TERCERO.**– El cálculo de las ayudas concedidas se ha realizado teniendo en consideración lo establecido en el apartado 5.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, que establece una ayuda de 1.200 euros anuales por cada trabajador atendido con la discapacidad indicada para los destinatarios finales del proyecto en el apartada 23. b) 3º 1.2 de las bases reguladoras recogidas en la mencionada Orden, contratado con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo.

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	14/12/2022	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	BndJA3REKRDU58JCB7FW3AUSLLPNDM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

**CUARTO.**-Las subvenciones concedidas irán dirigidas a financiar los costes salariales y de la Seguridad Social derivados de las contrataciones de las personas que componen las Unidades de Apoyo por un periodo de 12 meses de trabajo efectivo, el cual **se entenderá iniciado con la publicación de la presente Resolución de concesión.**

**QUINTO.**- Según lo dispuesto en el Resuelve segundo de la Resolución de 1 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa convocatoria para el ejercicio 2022, de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, las subvenciones serán abonadas mediante dos pagos: el primer pago a la fecha de la resolución de concesión, correspondiente al 50% de la ayuda concedida, en concepto de anticipo, y un segundo pago por el importe restante, una vez presentada, revisada y contabilizada la justificación de, al menos, el 50% del importe total de la ayuda concedida. La justificación y liquidación de las subvenciones concedidas se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 26 del correspondiente cuadro resumen de las bases reguladoras de la ayuda.

Los pagos se ordenarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	
2022	1039180000 G/32L/47004/23 S0574
2023	1039180000 G/32L/47004/23 S0574

El inicio de las acciones y su desarrollo no estarán condicionados al cobro de los citados pagos por parte de las entidades beneficiarias. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

**SEXTO.-** La justificación de la subvención, que revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo dispuesto en el apartado 26 f)1º del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, y estará integrada por:

a.- Nóminas y transferencias bancarias de los trabajadores que componen las Unidades de Apoyo.

b.- Memoria en la que se indique las actuaciones llevadas a cabo.

c.- Contratos de los técnicos/as de grado medio o superior que, con carácter indefinido, componen las unidades de apoyo. En su caso copia de la titulación o de los justificantes de los cursos que acrediten los conocimientos equiparables o certificado de funciones de la entidad donde se adquirió la experiencia equiparable. Se considerarán titulaciones válidas las siguientes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales. Se considerará experiencia equiparable los cursos, certificados de empresas o contratos que acrediten el desarrollo de las funciones que se relacionan en el artículo 23 b) 3º 1.3 del cuadro resumen de las Bases reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

d.- Contratos del personal de apoyo en el que conste la categoría profesional correspondiente. El personal de apoyo deberá tener formación profesional específica en administración y gestión o en servicios socioculturales y a la comunidad o experiencia laboral de al menos doce meses en las funciones que se relacionan en el artículo 23b) 3º 1.3 del cuadro resumen de las ya mencionadas Bases Regulatoras.

e.- Vida laboral o autorización expresa para su consulta del personal de apoyo contratado.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, el **plazo máximo para la presentación de la justificación** será el siguiente:

**Primera justificación:** 10 meses a partir del día siguiente del inicio del periodo de ejecución.

**Segunda justificación:** 3 meses a partir del día siguiente de la finalización del periodo de ejecución.

**SÉPTIMO.-** Las entidades beneficiarias deberán aportar en el plazo de **UN MES** desde que se haga efectivo cada uno de los pagos de la subvención, certificado expedido por el órgano competente acreditativo de haber ingresado el importe del correspondiente pago del incentivo en la contabilidad del Centro Especial de Empleo, con expresión del asiento contable practicado.

A tales efectos deberá cumplimentar el modelo Anexo-Certificado de Ingreso, que se adjunta a la Resolución de concesión.

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	14/12/2022	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	BndJA3REKRDU58JCB7FW3AUSLLPNDM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

**OCTAVO.-** Las entidades beneficiarias deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos y obligaciones previstas en la Resolución, así como, en la citada Orden de 7 de febrero de 2017, y demás normativa de referencia. Igualmente deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo. 14.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de cualquiera de ellos, dará lugar a la devolución del incentivo, a través de la tramitación de un procedimiento administrativo de reintegro.

**NOVENO.-** Esta Dirección Provincial podrá requerir a la entidad beneficiaria cuantos documentos complementarios considere oportunos para el eficaz seguimiento y control de la ayuda concedida, tal y como se establece en el artículo 24.2) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que indica que *“las personas beneficiarias estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero”*.

**DÉCIMO.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 28 de la a Orden de 20 de diciembre de 2019, así como los establecidos en el apartado 27.a) del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, que establece las causas específicas de reintegro.

**DÉCIMO PRIMERO.-** A los reintegros a que pueda dar lugar la Resolución de Concesión, le será de aplicación lo establecido en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y lo establecido en el Título Segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	14/12/2022	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	BndJA3REKRDU58JCB7FW3AUSLLPNDM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

**NOTIFÍQUESE** esta resolución al interesado en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la misma agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**El Delegado Territorial en Jaén**

(P.D. Orden de 14 de octubre de 2022, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

BOJA núm. 201 de 19 de octubre de 2022)

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	14/12/2022	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	BndJA3REKRDU58JCB7FW3AUSLLPNDM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

**ANEXO I: ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Nº ORDEN	CENTRO	CIF	Nº EXPTE.	TOTAL PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD CON CONTRATO INDEFINIDO EN EL CENTRO	TOTAL PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD DESTINATARIA FINAL DEL PROYECTO	N.º TOTAL DE MUJERES DESTINATARIAS DEL PROYECTO	INSERCIÓN EN AÑOS ANTERIORES	PUNTOS BAREMACIÓN	IMPORTE A CONCEDER
1	GRUPO DE EMPRESAS SOCIALES DE JAÉN S.L.	B23313158	JA/CUA/0001/2022	24	12	7	0	55,43	13.650 €
2	SERVICIOS INTEGRALES FINCAS DE ANDALUCÍA	B91124602	JA/CUA/0003/2022	15	3	2	0	46,15	2.075,64 €

**El Delegado Territorial en Jaén**

(P.D. Orden de 14 de octubre de 2022, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

BOJA núm. 201 de 19 de octubre de 2022)





**ANEXO II: ENTIDADES DESISTIDAS/DENEGADAS**

EXPEDIENTE	CENTROS ESPECIAL DE EMPLEO	CIF	MOTIVO
JA/CUA/0002/2022	ACODIS INICIATIVAS, SL	B23556004	No subsana la solicitud en plazo según requerimiento (artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
JA/CUA/0004/2022	OAL TAVISUR	P2300011J	Incumplimiento de los apartados 5.a) y 23.b).3ª.1.1.a) de la Orden de 7 de febrero de 2017.

**El Delegado Territorial en Jaén**

(P.D. Orden de 14 de octubre de 2022, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

BOJA núm. 201 de 19 de octubre de 2022)



**INCENTIVO DIRIGIDO A FINANCIAR EL DESARROLLO DE ACCIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO (ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2017)**

**(Convocatoria por Resolución de 1 de abril de 2022)**

**ANEXO - CERTIFICADO DE INGRESO EN CONTABILIDAD**

D.....  
En calidad de .....  
Del Centro Especial de Empleo:.....

**CERTIFICA:**

1º.- Que, según Resolución de fecha..... de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, se concedió al Centro Especial de Empleo....., con CIF....., en el expediente JA/CUA/.../2022, un incentivo por importe de ..... euros (.....€), dirigido a financiar el desarrollo de acciones relativas a las Unidades de Apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en el marco de la convocatoria para 2022 aprobada por Resolución de 1 de abril de 2022 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, regulados en la Orden de 7 de febrero de 2017.

2º.- Que se ha recibido en este Centro Especial de Empleo la cantidad de .....en concepto de primer pago por valor del 50% del importe concedido.

3º.- Que dicha cantidad se ha incorporado a los presupuestos del Centro para atender los fines previstos en la Resolución de concesión citada, en el asiento contable nº.....

En.....a.....de.....de .....

Firma y Sello

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	14/12/2022	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	BndJA3REKRDU58JCB7FW3AUSLLPNDM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			